

RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EXCELENCIA, COFINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER, DIRIGIDAS AL ESTUDIANTADO QUE CURSE POR PRIMERA VEZ UN MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EN EL CURSO 2025/26

Este Rectorado, en uso de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública, mediante procedimiento de urgencia y en régimen de concurrencia competitiva, así como las bases reguladoras cuyo texto íntegro figura como Anexo I a la presente Resolución, para la concesión de ayudas a la excelencia, cofinanciadas por el Banco Santander y el Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad Rey Juan Carlos, dirigidas al estudiantado que curse por primera vez un Máster Universitario en la Universidad Rey Juan Carlos en el curso académico 2025/26

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las presente resolución y sus Bases, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, y de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018, respectivamente.

En Móstoles a fecha de la firma electrónica,

Fdo. Abraham Duarte Muñoz
Rector de la Universidad Rey Juan Carlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	01-08-2025 11:56:21

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normativa aplicable

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Normativa de matrícula y permanencia en los estudios oficiales de Máster de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid en vigor para el curso 2025/26

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	01-08-2025 11:56:21

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es fomentar, en régimen de concurrencia competitiva, la excelencia en los estudios mediante la concesión de ayudas a los 100 estudiantes con los mejores expedientes académicos en la titulación de acceso a los estudios de Máster Universitario de la Universidad Rey Juan Carlos para el curso académico 2025/26.

3. Dotación económica

La dotación total de las ayudas ascenderá a 200.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **30.VCPO.EM - 422A - 483.00 de la Escuela de Másteres Oficiales** para el **ejercicio presupuestario 2025**, de los cuales 100.000 euros serán aportados por la Universidad Rey Juan Carlos y los 100.000€ restantes serán aportados por el Banco Santander.

Se concederán 100 ayudas, cada una de ellas con una dotación económica de 2.000 euros. Este importe será ingresado en el número de cuenta bancaria del beneficiario con las retenciones previstas en la legislación vigente.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En atención a que se pueda materializar, con carácter inmediato, el pago de las ayudas objeto de la presente convocatoria a los solicitantes que resulten beneficiarios se acuerda, de oficio, su tramitación por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Personas beneficiarias

El estudiantado de la Universidad Rey Juan Carlos que resulte beneficiarios de esta ayuda a la excelencia percibirá el importe correspondiente a 2.000 euros. Dicha ayuda irá destinada a estudiantes de Máster Universitario matriculados por primera vez como mínimo de 60 ECTS, en el curso académico 2025/26.

5. Requisitos de los destinatarios

- a) Ser estudiante de nuevo ingreso en Máster Universitario en la Universidad Rey Juan Carlos. Para ser beneficiario de estas ayudas, el estudiantado tiene que estar matriculados, por primera vez, y cómo mínimo de 60 créditos ECTS en un Máster Universitario en la Universidad Rey Juan Carlos, en el curso académico 2025/26. El estudiantado que solicite **reconocimiento académico de créditos** en el curso

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	01-08-2025 11:56:21

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>

académico 2025/26 deberán tener en cuenta que los créditos reconocidos no se computan como créditos matriculados en dicho curso académico.

- b) Haber finalizado, en el momento de formalizar su solicitud, los estudios que le hayan dado acceso al Máster universitario en el que se encuentren matriculados: el estudiantado que haya accedido a través de **acceso condicionado** no podrá concurrir a las ayudas objeto de esta convocatoria salvo que haya finalizado dichos estudios dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Sólo podrán concurrir a esta convocatoria el estudiantado que se encuentren matriculado en **centros propios de** la Universidad Rey Juan Carlos.
- d) Todos los solicitantes tendrán que **cumplimentar la solicitud a través de la plataforma de becas del Banco Santander:** (www.santanderopenacademy.com)
- e) La titulación que da acceso al Máster sea una titulación universitaria del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- f) Haber formalizado y estar al corriente de pago de la matrícula de los estudios universitarios conducentes a título de Máster universitario durante el curso académico 2025/26 en la Universidad Rey Juan Carlos. No se concederán ayudas para titulaciones de Formación Continua de la Universidad Rey Juan Carlos.
- g) En el caso de simultaneidad de dos másteres universitarios o matrícula en doble máster, solo **se concederá la ayuda para uno de los dos másteres** en los que se encuentre matriculado el estudiante.
- h) Para poder concurrir a las ayudas objeto de esta convocatoria, el estudiantado deberá acreditar, como mínimo, una nota media de expediente académico **de 7,5 puntos o superior** en la titulación universitaria que le haya dado acceso a los estudios de Máster Universitario. La nota media se calcula mediante el sistema de calificación de 0 a 10 que se establece en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el caso particular de estudiantes que dispongan de un título de Doble Grado, sólo se tendrá en cuenta la nota media de expediente del título de Grado que haya dado acceso al Máster universitario; si las dos titulaciones del Doble Grado dan acceso al Máster Universitario, se tendrá en cuenta la nota media más alta.
- i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	01-08-2025 11:56:21

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>

Los requisitos anteriormente mencionados deberán mantenerse durante el período inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

6. Incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas que, por el mismo concepto, pudieran concederse por parte de otras entidades públicas o privadas. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá abierto hasta el día **28 de septiembre de 2025**. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en este epígrafe.

8. Formalización de solicitudes y documentación

La solicitud deberá incluirse ir acompañada de la siguiente **documentación**, que se adjuntará, en formato digital, junto con la solicitud:

- a) Si la titulación que da acceso al Máster no es de la Universidad Rey Juan Carlos, el estudiante ha de presentar la certificación académica oficial o Suplemento Europeo al Título, con las calificaciones obtenidas, donde se acredite la nota media, conforme a lo establecido en el epígrafe 5 g.
- b) Número de cuenta corriente de que el beneficiario sea titular, el abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria.
- c) Justificante de haber realizado **la solicitud a través de la plataforma de becas del Banco Santander**.
- d) Con la entrega de la solicitud, la personal solicitante declara, bajo su responsabilidad:
 - Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Hallarse al corriente de pago con la Universidad Rey Juan Carlos.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	01-08-2025 11:56:21

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.
- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que queda advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la denegación o revocación de la ayuda.

9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá abierto hasta el día **28 de septiembre de 2025**. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en este epígrafe.

10. Procedimiento de solicitud

Las solicitudes se presentarán, obligatoriamente, cumplimentando el formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://sede.urjc.es/convocatorias>

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Para acceder al formulario de solicitud de participación, el personal interesado podrá identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, Cl@ve temporal o permanente o usuario y contraseña.

Para firmar la solicitud, las personas interesadas podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (FNMT, DNIe, etc.), conforme a los establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

Es obligatorio, a su vez, registrarse en la aplicación del Santander <https://www.santanderopenacademy.com/es/scholarships.html>, y también registrar la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	01-08-2025 11:56:21

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

solicitud de la ayuda en la parte correspondiente en la página web de ayudas del Santander.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se examinará la documentación recibida y se hará público en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos un **listado provisional que contenga las solicitudes admitidas y excluidas a estudio**, así como los motivos de su exclusión, que podrán subsanarse en un plazo de 5 días hábiles a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos o bien a través de los diferentes medios que señala el artículo 16.4 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, se examinará la documentación aportada en la fase de subsanación.

La Vicerrectora de Ordenación Académica procederá a hacer público **el listado definitivo de solicitudes admitidas y las excluidas a estudio**, para su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

El estudiantado cuya solicitud figure en el listado definitivo de solicitudes admitidas accederá, en régimen de concurrencia competitiva, al proceso de selección de las personas beneficiarias.

11. Comisión evaluadora

El Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad Rey Juan Carlos, órgano gestor de la presente Convocatoria, constituirá la comisión evaluadora.

La composición de la comisión evaluadora tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión evaluadora estará constituida por un Presidente, dos vocales nombrados por la Vicerrectora de Ordenación Académica y un Secretario, con voz, pero sin voto. Como Presidenta actuará la Vicerrectora de Ordenación Académica o persona en quien delegue, y como Secretario actuará la Director de la Escuela de Másteres Oficiales, o persona en quien delegue.

La composición definitiva de la Comisión será publicada junto al listado definitivo de solicitudes admitidas a estudio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	01-08-2025 11:56:21

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

12. Procedimiento de selección de las personas beneficiarias

- a) La selección de los beneficiarios de la ayuda se determinará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) Las solicitudes que hayan sido admitidas serán evaluadas de mayor a menor puntuación por la Comisión evaluadora, como resultado de multiplicar la nota media del expediente académico de la titulación universitaria que haya dado acceso a los estudios de Máster matriculados (calificación de 0 a 10) por un factor multiplicador (coeficiente) en función del tipo de titulación universitaria, de conformidad con la

Tabla I.

Tabla I. Factor multiplicador (coeficiente) en función del tipo de titulación universitaria que da acceso a los estudios de Máster universitario.

Titulación universitaria que da acceso al Máster	Coeficiente
Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería	1,17
Estudios del área de Ciencias	1,11
Estudios del área de Ciencias de la Salud	1,05
Estudios del área de Ciencias Jurídicas y Sociales	1,00
Estudios del área de Artes y Humanidades	1,00

- En el caso de candidaturas que presenten la misma puntuación, se ordenarán con base en el mayor número de créditos con calificación de Matrícula de Honor y, en caso de nuevo empate, también sobresaliente.
- Tal y como se recoge en el epígrafe 5, en el caso de estudiantes que dispongan de un título de Doble Grado, sólo se tendrá en cuenta la nota media de expediente del título de Grado que haya dado acceso al Máster Universitario. No obstante, si las dos titulaciones que conforman el Doble Grado diesen acceso al Máster Universitario, se tendrá en cuenta la nota media más alta.
- Siguiendo el orden de mayor a menor puntuación obtenido por el estudiantado de acuerdo con el epígrafe anterior, se procederá al reparto de las 100 ayudas.

13. Resolución

La Universidad Rey Juan Carlos publicará la propuesta de Resolución Provisional de las Personas Beneficiarias y Excluidas formulada por la Comisión Evaluadora, junto con las puntuaciones obtenidas, en su Tablón Electrónico Oficial, frente a la que podrán presentarse alegaciones en un plazo de 5 días hábiles.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	01-08-2025 11:56:21

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Una vez resueltas las alegaciones que, en su caso, se formulen contra la propuesta de Resolución Provisional, el Vicerrectorado de Ordenación Académica elevará al Rector, para su firma, la propuesta de Resolución Definitiva de las Personas Beneficiarias y Excluidas.

Contra la propuesta de resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la "notificación/publicación" de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, que se computarán a partir de la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

Esta Resolución Definitiva incluirá el listado definitivo de los beneficiarios y excluidos de las ayudas objeto de la presente convocatoria y será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos. Asimismo, se publicará el listado de las personas beneficiarias en la plataforma de becas del Banco Santander (www.santanderopenacademy.com), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la Resolución del Rector, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria de conformidad con los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

14. Obligaciones de los beneficiarios

- Estudiar y aprovechar los estudios de Máster en la Universidad Rey Juan Carlos con el fin de superar las exigencias del Máster Universitario. En caso de abandono de estudios, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas.
- El abono total de la matrícula del Máster Universitario, en su caso, finalizados todos los plazos de pago (en caso de pago fraccionado) y una vez resuelta la convocatoria de becas del Ministerio de Educación.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	01-08-2025 11:56:21

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

15. Reintegro y revocación de las ayudas

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria podrá determinar la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades percibidas.

En caso de impago de su matrícula por parte del beneficiario, o en el caso de ocultación o falsedad de los datos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, la Comisión evaluadora revisará la adjudicación de la ayuda, resolviendo su revocación y exigiendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada.

16. Tratamiento de datos de carácter personal

16.1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

16.1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

16.1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión de ayuda teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

c) Tendrá como base de legitimación el consentimiento -a través de la aceptación de las bases de la presente convocatoria, según lo establecido en el apartado 7.3.a) de la misma- la publicación del listado de las personas beneficiarias en prevista en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	01-08-2025 11:56:21

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

plataforma de becas del Banco Santander (www.santanderopenacademy.com), según lo establecido en el epígrafe 12.

16.1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Igualmente, será objeto de publicación el listado de las personas beneficiarias en la plataforma de becas del Banco Santander (www.santanderopenacademy.com), según lo establecido en el epígrafe 12. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de las personas beneficiarias que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

16.1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

16.1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

16.1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

16.2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

16.3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	01-08-2025 11:56:21

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

16.4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

16.5.- En el caso de que el solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

17. Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Solicitudes

Se determina la posibilidad de presentación de instancias a través de cualquiera de los medios contenidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional segunda. Igualdad

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición adicional tercera. Fiscalidad

A lo establecido en la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en la legislación vigente en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En Móstoles, a la fecha de la firma electrónica del documento,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	01-08-2025 11:56:21

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>